

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 27 de agosto de 2026, siendo las 8:39 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **"'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", EXPTE. PUMA N° ' VI-00092-P-2024', Ex SEON N° ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Curi Antún, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Intimar al condenado [CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1], de estricto cumplimiento de las pautas de conductas impuestas en la sentencia de condena dictada en fecha 29/07/2024, en particular las referidas a la realización del curso de Nuevas Masculinidades y al tratamiento psicológico en el área de Salud Mental del Hospital Zatti, bajo apercibimiento de extender el cumplimiento de pautas de conductas o de revocar la condicionalidad de la pena impuesta en los términos del Art. 27 bis del C.P., por los argumentos expuestos.

Tercero: Hacer saber al condenado que deberá solicitar turno en el área de Salud Mental del Hospital Zatti, en el plazo máximo de cinco días hábiles, y acompañar las constancias pertinentes al IAPL y/o su Defensa.

Cuarto: Diferir la solicitud realizada por la representante del Ministerio Público Fiscal, en la relación al inicio del incidente de revocación, de no acreditarse a la brevedad el

cumplimiento de las pautas de conducta.

Quinta: Requerir al IAPL informe si el curso de Nuevas Masculinidades dictado por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se desarrollará en lo que resta del año y en caso contrario informar alternativas.

Sexto: Requerir a la Defensa informe, en el caso que el condenado decida ingresar al dispositivo comunitario del Hogar de Cristo, la internación efectiva en el mismo, acreditando dicha circunstancia.

Séptimo: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-